



Naciones Unidas

Informe del Comité contra la Tortura

**71^{er} período de sesiones
(12 a 30 de julio de 2021)**

**72^o período de sesiones
(8 de noviembre a 3 de diciembre de 2021)**

**73^{er} período de sesiones
(19 de abril a 13 de mayo de 2022)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

77^o período de sesiones

Suplemento núm. 44



Asamblea General
Documentos Oficiales
77º período de sesiones
Suplemento núm. 44

Informe del Comité contra la Tortura

71^{er} período de sesiones
(12 a 30 de julio de 2021)

72º período de sesiones
(8 de noviembre a 3 de diciembre de 2021)

73^{er} período de sesiones
(19 de abril a 13 de mayo de 2022)



Naciones Unidas • Nueva York, 2022

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

El presente informe anual abarca el período comprendido entre el 29 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2022, durante el cual el Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 71º, 72º y 73º. El Comité celebró su 71º período de sesiones telemáticamente del 12 al 30 de julio de 2021, utilizando plataformas de reunión en línea debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Sus períodos de sesiones 72º y 73º se celebraron presencialmente en Ginebra.

A fecha de 13 de mayo de 2022 había 173 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En el período que abarca el presente informe, el Comité examinó y aprobó observaciones finales sobre 12 informes presentados en virtud del artículo 19 de la Convención y la situación de un país que no presentó el informe (véase el cap. III). En su 71º período de sesiones, examinó el informe de Bélgica. En su 72º período de sesiones, examinó los informes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Kirguistán, Lituania, Serbia y Suecia, así como la situación de Nigeria. En su 73º período de sesiones, examinó los informes de Cuba, el Iraq, Islandia, Kenya, Montenegro y el Uruguay.

El Comité lamenta profundamente que algunos Estados partes no cumplan la obligación de presentar informes que les impone el artículo 19 de la Convención. En la fecha del presente informe estaba retrasada la presentación del informe inicial de 28 Estados partes y de los informes periódicos de 44 Estados partes (véase el cap. II). Los atrasos en el examen por el Comité de los informes iniciales y periódicos de los Estados partes han aumentado debido a la pandemia de COVID-19 y a las consecuencias que esta ha tenido sobre la labor del Comité.

En el período que abarca el informe, el Comité siguió haciendo un seguimiento de sus observaciones finales conforme al procedimiento establecido (véase el cap. IV). El Comité expresa su reconocimiento a los Estados partes que han proporcionado información oportuna y minuciosa al Relator para el seguimiento de las observaciones finales.

En el período objeto del informe, el Comité siguió aplicando el procedimiento previsto en el artículo 20 (véase el cap. V).

En virtud del artículo 22 de la Convención, el Comité adoptó 47 decisiones en cuanto al fondo, declaró inadmisibles 10 comunicaciones y 1 comunicación admisible y suspendió el examen de 22 comunicaciones (véase el cap. VI). Desde la entrada en vigor de la Convención se han registrado un total de 1.126 quejas relativas a 43 Estados partes, 58 de ellas desde que se preparó el informe anterior.

El volumen de trabajo del Comité en virtud del artículo 22 sigue siendo considerable, y ha aumentado debido a la pandemia de COVID-19 y a las consecuencias que esta ha tenido sobre la labor del Comité. A fecha de 13 de mayo de 2022 estaban pendientes de examen 198 quejas (véase el cap. VI).

El Comité observa una vez más que algunos Estados no han aplicado las decisiones que adoptó con respecto a las quejas. El Comité ha seguido procurando que se cumplan sus decisiones por conducto de su Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22 (véase el cap. VI).

El Comité también prestó particular atención a las represalias (véase el cap. I).

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otros asuntos	1
A. Estados partes en la Convención.....	1
B. Períodos de sesiones y programas del Comité	1
C. Miembros, autoridades y mandatos	1
D. Informe oral de la Presidencia a la Asamblea General	2
E. Actividades del Comité relacionadas con el Protocolo Facultativo de la Convención	2
F. Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y cooperación con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	3
G. Participación de las organizaciones no gubernamentales	3
H. Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los mecanismos nacionales de prevención	3
I. Relatora sobre las represalias	4
J. Proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados	4
K. Participación de miembros del Comité en otras reuniones	5
II. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.....	5
A. Procedimiento simplificado de presentación de informes	6
B. Recordatorios sobre los informes iniciales y periódicos atrasados	6
C. Examen de las medidas adoptadas por los Estados partes que no han presentado informe	7
III. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.....	7
IV. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.....	8
V. Actividades realizadas por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención.....	10
VI. Examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención	10
A. Introducción	10
B. Medidas provisionales de protección	10
C. Marcha de los trabajos	11
D. Actividades de seguimiento	13
VII. Reuniones del Comité en 2022.....	14
VIII. Aprobación del informe anual del Comité sobre sus actividades.....	14
Anexos	
I. Miembros, autoridades y mandatos del 29 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021	15
II. Miembros (a partir del 1 de enero de 2022) y autoridades y mandatos (del 1 de enero al 13 de mayo de 2022).....	16

I. Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención

1. Al 13 de mayo de 2022, fecha de clausura del 73^{er} período de sesiones del Comité contra la Tortura, había 173 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
2. Desde la aprobación del anterior informe anual del Comité (A/76/44), el Sudán ratificó la Convención el 10 de agosto de 2021 y se adhirió a ella Suriname el 16 de noviembre de 2021. El Comité exhorta a todos los Estados que no han ratificado la Convención a que lo hagan y, a los que ya son partes, a que acepten todos los procedimientos previstos en ella para que el Comité pueda cumplir todos los aspectos de su mandato.
3. Toda la información sobre el estado del tratado, incluidas las declaraciones previstas en los artículos 20, 21 y 22 y las reservas y objeciones formuladas por los Estados partes con respecto a la Convención, puede consultarse en <http://treaties.un.org/>.

B. Períodos de sesiones y programas del Comité

4. Desde la aprobación de su anterior informe anual, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones. El 71^{er} período de sesiones (sesiones 1827^a a 1839^a) se celebró en línea, del 12 al 30 de julio de 2021; el 72^o período de sesiones (sesiones 1840^a a 1876^a) se celebró presencialmente, del 8 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, y el 73^{er} período de sesiones (sesiones 1877^a a 1911^a) también se celebró presencialmente, del 19 de abril al 13 de mayo de 2022. Los períodos de sesiones presenciales se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
5. En su 1827^a sesión, celebrada el 12 de julio de 2021, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/71/1) como programa de su 71^{er} período de sesiones.
6. En su 1840^a sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2021, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/72/1 y CAT/C/72/1/Corr.1) como programa de su 72^o período de sesiones.
7. En su 1877^a sesión, celebrada el 19 de abril de 2022, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/73/1 y CAT/C/73/1/Corr.1) como programa de su 73^{er} período de sesiones.
8. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones realizadas y las decisiones adoptadas por el Comité en esos períodos de sesiones (CAT/C/SR.1827–CAT/C/SR.1911).

C. Miembros, autoridades y mandatos

9. Después de la 18^a Reunión de los Estados partes en la Convención, celebrada el 11 de octubre de 2021, la composición del Comité cambió con efecto a partir del 1 de enero de 2022. Habida cuenta de la decisión adoptada por el Comité en julio de 2020 atendiendo a las circunstancias excepcionales¹ y a la luz de los artículos 12 y 17 del reglamento del Comité, al comienzo de su 72^o período de sesiones el Comité eligió a un Presidente y una nueva Mesa que desempeñarían sus funciones hasta el día anterior a la primera sesión del Comité en la cual el Comité incluiría a los nuevos miembros elegidos en la 18^a Reunión de los Estados partes. Por consiguiente, esos miembros desempeñaron sus funciones hasta el día anterior a la primera sesión del 73^{er} período de sesiones. Así, el 8 de noviembre de 2021, el Comité eligió a Claude Heller para desempeñar el cargo de Presidente del Comité hasta el día anterior al 73^{er} período de sesiones. Ana Racu, Sébastien Touzé y Bakhtiyar Tuzmukhamedov fueron

¹ Véase A/76/44, párrs. 7 y 8.

elegidos Vicepresidentes y Erdogan Iscan fue elegido Relator, también hasta el próximo período de sesiones del Comité. En el 73^{er} período de sesiones, el Comité eligió una Mesa por un período de dos años. El 19 de abril de 2022, el Comité reeligió al Sr. Heller como Presidente del Comité para los próximos dos años. La Sra. Racu, el Sr. Touzé y el Sr. Tuzmukhamedov fueron reelegidos como Vicepresidentes y el Sr. Iscan fue reelegido como Relator, todos ellos por un período de dos años.

10. El 29 de noviembre de 2021, el Sr. Iscan fue nombrado Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales en virtud del artículo 22 de la Convención, en sustitución de Diego Rodríguez-Pinzón, cuyo mandato concluyó el 31 de diciembre de 2021. Liu Huawen fue nombrado Relator para el seguimiento de las observaciones finales adoptadas en virtud del artículo 22, en sustitución del Sr. Heller, con efecto a partir del 1 de enero de 2022. También el 29 de noviembre de 2021, el Sr. Touzé fue designado coordinador del Comité para la cooperación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El 11 de mayo de 2022, la Sra. Racu fue designada coordinadora del Comité para la cooperación con el programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

11. La lista de los miembros, autoridades y mandatos del 29 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021 figura en el anexo I; la lista de miembros (a partir del 1 de enero de 2022) y la lista de autoridades y mandatos (del 1 de enero de 2022 al 13 de mayo de 2022) figuran en el anexo II.

D. Informe oral de la Presidencia a la Asamblea General

12. De conformidad con la resolución [74/143](#) de la Asamblea General, el 12 de octubre de 2021 el Sr. Heller, que en ese momento era Presidente Interino del Comité, presentó el informe del Comité ([A/76/44](#)) a la Asamblea en su septuagésimo sexto período de sesiones, y celebró un diálogo interactivo con ella. Debido a la situación provocada por la COVID-19, la presentación del informe y el diálogo interactivo tuvieron lugar en formato virtual².

E. Actividades del Comité relacionadas con el Protocolo Facultativo de la Convención

13. A fecha de 13 de mayo de 2022 había 91 Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención (véase <http://treaties.un.org/>). Según lo previsto en el Protocolo Facultativo, el 11 de noviembre de 2021 se celebró una reunión conjunta entre los miembros del Comité y los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a raíz de la cual ambos órganos decidieron fortalecer su cooperación, que debería incluir actividades conjuntas sobre cuestiones pertinentes. En consecuencia, el Comité y el Subcomité designaron coordinadores para seguir mejorando su cooperación. Por otra parte, el 2 de diciembre de 2021, el Comité y el Subcomité hicieron público su primer comunicado de prensa, relativo a la violencia imperante en el sistema penitenciario del Ecuador³. Durante la reunión conjunta, la Asociación para la Prevención de la Tortura hizo una exposición en torno a los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información.

14. El 25 de abril de 2022 se celebró una reunión adicional entre el Comité y el Presidente del Subcomité, en la cual este último presentó al Comité el 15^o informe público anual del Subcomité ([CAT/C/73/2](#)).

² Véase UN Web TV, “Third Committee, 13th meeting – General Assembly, 76th session”; puede consultarse en <https://media.un.org/en/asset/k1y/k1y7c368bk>.

³ Véase ACNUDH, “Ecuador has obligation to ensure security inside prisons, UN experts”, 2 de diciembre de 2021.

F. Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y cooperación con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

15. El Comité aprobó una declaración conjunta con el Subcomité, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, que se publicó el 26 de junio de 2021 con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura⁴. Además, para conmemorar el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y el cuadragésimo aniversario del establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, el 25 de junio de 2021 los mecanismos de las Naciones Unidas de lucha contra la tortura participaron en un seminario web titulado “Fomento de un espacio civil para lograr la reparación y la rendición de cuentas para las víctimas de la tortura”, organizado conjuntamente por el ACNUDH y el Center for Human Rights and Humanitarian Law establecido por la American University Washington College of Law.

G. Participación de las organizaciones no gubernamentales

16. El Comité viene reconociendo desde hace mucho tiempo la labor de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y ha establecido la práctica de reunirse con ellas en privado en la víspera del examen del informe presentado por cada Estado parte en virtud del artículo 19 de la Convención. El Comité expresa su reconocimiento a dichas organizaciones por su participación en esas reuniones y valora particularmente la asistencia de las ONG nacionales, que aportan información inmediata y directa, tanto oralmente como por escrito. El Comité agradece especialmente a la Organización Mundial Contra la Tortura la destacada labor que viene llevando a cabo desde el 52º período de sesiones del Comité al coordinar las aportaciones presentadas por las ONG en relación con los trabajos del Comité. En el período que abarca el informe, el Comité se benefició de sesiones informativas temáticas a cargo de diversas organizaciones e instituciones, como una sesión sobre la migración y la tortura, a cargo de la Organización Mundial Contra la Tortura, el 16 de noviembre de 2021; una sesión sobre la Plataforma de Derechos Humanos de Ginebra, a cargo de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, el 25 de noviembre de 2021; una sesión informativa sobre las conclusiones de un informe reciente sobre los actos de violencia que equivalen a tortura y malos tratos contra los pueblos indígenas en América Latina, a cargo de la Organización Mundial contra la Tortura el 22 de abril de 2022; y una sesión sobre indicadores clave del desempeño sobre el derecho de las víctimas de la tortura a la rehabilitación, a cargo del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y el International Center for Health and Human Rights, el 3 de mayo de 2022;

H. Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los mecanismos nacionales de prevención

17. Asimismo, el Comité aprecia la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención establecidos por los Estados partes según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo. Desde el 55º período de sesiones, esas instituciones y mecanismos tienen la posibilidad de reunirse en sesión plenaria privada con el Comité. El Comité expresa su agradecimiento por la información oral y escrita recibida de esos órganos y espera poder seguir aprovechándola, pues le permite comprender mejor las cuestiones que debe examinar. Concretamente, en el 71º período de sesiones, el Comité se

⁴ Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=27199&LangID=E>.

reunió con las instituciones de Bélgica; en el 72º período de sesiones, se reunió con las instituciones y mecanismos de Kenya, Kirguistán, Lituania y Suecia; en el 73º período de sesiones, se reunió con las instituciones y mecanismos de Islandia, el Iraq, Kenya y el Uruguay.

I. Relatora sobre las represalias

18. En su 49º período de sesiones, el Comité decidió establecer un mecanismo de prevención, vigilancia y seguimiento de los casos de represalias contra organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de los derechos humanos, víctimas y testigos a raíz de su colaboración con el sistema de órganos de tratados. Posteriormente estableció una relatoría sobre las represalias en relación con el artículo 19 de la Convención y una relatoría sobre las represalias en relación con los artículos 20 y 22. En su 55º período de sesiones, el Comité aprobó unas directrices sobre la recepción y tramitación de denuncias de represalias contra personas y organizaciones que colaboraban con él en el marco de los artículos 13, 19, 20 y 22 de la Convención (CAT/C/55/2). En sus directrices, el Comité se refiere específicamente a las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José), y las sigue al tramitar las denuncias de represalias.

19. En su 63º período de sesiones, el Comité designó a la Sra. Racu como Relatora sobre las represalias en relación con los artículos 19, 20 y 22. Una página web específica contiene información sobre las medidas adoptadas por la Relatora durante el período que abarca el informe⁵.

J. Proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados

20. En su 72º período de sesiones, el Comité debatió a fondo el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados y examinó una propuesta, de fecha 3 de agosto de 2021, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad acerca de la forma de hacer avanzar el proceso. A raíz de las deliberaciones, el Comité decidió exponer sus opiniones sobre las principales consideraciones del caso y adoptó una posición común sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados, en la que se reflejaba la voluntad del Comité de llegar a un consenso y de explorar nuevas formas de mejorar la eficiencia del sistema. El Comité considera que ha llegado el momento de avanzar hacia un enfoque común para fortalecer y mejorar el funcionamiento efectivo del sistema de órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las particularidades de cada órgano y las expectativas de las partes interesadas. A este respecto, el Comité concuerda con la idea presentada por otros órganos de tratados según la cual un sistema de órganos de tratados consistente y coherente requiere métodos de trabajo armonizados, la integración de instrumentos digitales avanzados y recursos y apoyo adecuados.

21. En el período que abarca el informe, el Comité continuó participando activamente en las reuniones de presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos y del grupo de trabajo oficioso sobre la COVID-19. En nombre del Comité, el Sr. Iscan asistió a todas las reuniones del grupo de trabajo oficioso sobre la COVID-19.

22. El Comité también continuó aplicando las medidas que había aprobado en su 68º período de sesiones para que los diálogos con los Estados partes y las recomendaciones para estos fueran más específicos y se coordinaran con los exámenes de otros órganos de tratados (A/75/44, anexo III). Esas medidas incluyen, entre otras cosas, la coordinación de las listas de cuestiones previas a la presentación de informes y de las observaciones finales.

⁵ Véase <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CAT/Pages/ReprisalLetters.aspx>.

K. Participación de miembros del Comité en otras reuniones

23. Durante el período que abarca el informe, los miembros del Comité participaron en los siguientes eventos:

a) El Sr. Iscan participó en un seminario web entre pares con expertos de los órganos de tratados de derechos humanos sobre los efectos de la COVID-19 en el derecho a la salud mental, facilitado conjuntamente por la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos del ACNUDH y la Oficina Regional para Europa del ACNUDH, que se celebró el 18 de mayo de 2021;

b) Ilvija Pūce participó en un seminario web sobre los procesos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, organizado por el Grupo Principal de las Mujeres, que se celebró el 20 de mayo de 2021;

c) La Sra. Pūce participó también en una mesa redonda sobre las mejores prácticas para proteger contra la tortura a los niños privados de libertad, organizado por la Organización Mundial Contra la Tortura, que se celebró el 25 de mayo de 2021;

d) El Sr. Heller, en el marco de la cooperación del Comité con otros mecanismos de lucha contra la tortura de las Naciones Unidas, participó en un seminario web para conmemorar el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y el 40º aniversario de la creación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (véase el párrafo 15 *supra*), celebrado el 25 de junio de 2021;

e) Essadia Belmir, junto con otros expertos de órganos de tratados, impartió una sesión de capacitación sobre derechos humanos para funcionarios judiciales en septiembre de 2021;

f) La Sra. Racu participó en la puesta en marcha de la Coalición Paneuropea de Salud Mental por la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, el 30 de septiembre de 2021;

g) El Sr. Heller participó en un acto organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México sobre el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), destinado a médicos y abogados, que se celebró el 8 de septiembre de 2021;

h) El Sr. Heller participó también en un cambio de impresiones con actores de la sociedad civil y otras partes interesadas sobre la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebrado el 26 de octubre de 2021;

i) La Sra. Racu asistió a varias reuniones del grupo de trabajo sobre la COVID-19 de la Organización Mundial contra la Tortura, en las que se debatieron los problemas que surgen en los lugares de detención como consecuencia de las restricciones introducidas para controlar la pandemia;

j) El Sr. Tuzmukhamedov asistió, en calidad de miembro, a todas las reuniones del grupo de expertos gubernamentales sobre el comercio sin tortura, órgano creado en virtud de la resolución 73/304 de la Asamblea General.

II. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

24. Entre el 29 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2022, 15 Estados partes presentaron informes al Secretario General en virtud del artículo 19 de la Convención. Botswana presentó su informe inicial. Albania, Mongolia y Namibia presentaron su tercer informe periódico. Bahrein y la República de Moldova presentaron su cuarto informe periódico. Egipto y Mauricio presentaron su quinto informe periódico. El Camerún, los Estados Unidos de América y la República de Corea presentaron su sexto informe periódico. La Argentina,

Bulgaria e Italia presentaron su séptimo informe periódico. Noruega presentó su noveno informe periódico.

25. A fecha de 13 de mayo de 2022, el Comité había recibido un total de 498 informes y había examinado 449; asimismo, estaba retrasada la presentación del informe inicial de 28 Estados partes y de los informes periódicos de 44 Estados partes.

A. Procedimiento simplificado de presentación de informes

26. El Comité acoge con beneplácito que un gran número de Estados partes hayan aceptado el procedimiento simplificado de presentación de informes, que consiste en la preparación y aprobación de una lista de cuestiones que se transmite al Estado parte antes de la presentación de su informe periódico (conocida como lista de cuestiones previa a la presentación del informe). El procedimiento tiene por objeto ayudar a los Estados partes a cumplir su obligación de presentar informes y refuerza la cooperación entre el Comité y los Estados partes (A/66/44, párrs. 28 a 35). Si bien el Comité entiende que, desde 2007, la aprobación de las listas de cuestiones previas a la presentación de informes ha facilitado el cumplimiento por los Estados partes de dicha obligación, desea destacar que ese procedimiento ha aumentado sustancialmente su volumen de trabajo, puesto que es más laborioso preparar esas listas que las listas de cuestiones posteriores a la presentación del informe del Estado parte. Esto reviste especial importancia en un Comité con un número tan reducido de miembros.

27. En su 72º período de sesiones, el Comité aprobó las listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de los siguientes Estados partes que habían aceptado la invitación a utilizar este procedimiento para los informes que debían presentar en 2022: Canadá (CAT/C/CAN/QPR/8), Guatemala (CAT/C/GTM/QPR/8), Países Bajos (CAT/C/NLD/QPR/8) y Perú (CAT/C/PER/QPR/8). También aprobó una lista de cuestiones previas a la presentación del tercer informe periódico de la Arabia Saudita (CAT/C/SAU/QPR/3), habida cuenta de la aceptación por el Estado parte del procedimiento simplificado de presentación de informes en agosto de 2020. En su 73º período de sesiones, el Comité aprobó las listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de los siguientes Estados partes que habían aceptado la invitación a utilizar este procedimiento para los informes que debían presentar en 2023: Alemania (CAT/C/DEU/QPR/7), Benin (CAT/C/BEN/QPR/4), Grecia (CAT/C/GRC/QPR/8), México (CAT/C/MEX/QPR/8), Polonia (CAT/C/POL/QPR/8), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CAT/C/GBR/QPR/7), República Democrática del Congo (CAT/C/COD/QPR/3), Sudáfrica (CAT/C/ZAF/QPR/3) y Togo (CAT/C/TGO/QPR/4). Esas listas de cuestiones se transmitieron a los Estados partes correspondientes.

28. En opinión del Comité, el hecho de que solo 5 de los 173 Estados partes que están en la etapa de presentación de informes periódicos se negaran expresamente a utilizar el procedimiento simplificado indica el éxito de ese procedimiento. De los otros 168 Estados partes, 107 han aceptado expresamente presentar sus informes utilizando el procedimiento y los 61 restantes aún no han respondido o no han sido invitados a utilizarlo. Además, el hecho de que otros órganos de tratados también hayan adoptado ese procedimiento indica claramente que resulta beneficioso para el sistema de presentación de informes. Desde 2016 se ha ofrecido el procedimiento simplificado de presentación de informes a varios Estados que tenían un gran retraso en la presentación de su informe inicial.

29. Puede consultarse información actualizada sobre el procedimiento en su correspondiente página web⁶.

B. Recordatorios sobre los informes iniciales y periódicos atrasados

30. En su 53º período de sesiones, el Comité decidió enviar recordatorios a todos los Estados partes cuyo informe inicial estuviera atrasado y a todos aquellos cuyos informes periódicos tuvieran cuatro o más años de atraso. El Comité señaló a la atención de esos

⁶ Véase <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cat/reporting-guidelines>.

Estados partes que la demora en la presentación de los informes dificultaba mucho la aplicación de la Convención en los Estados partes, así como la capacidad del Comité para cumplir su función de vigilancia al respecto. El Comité pidió información sobre los progresos realizados por esos Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes y sobre los obstáculos que pudieran estar encontrando a ese respecto. También los informó de que, de conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité podía examinar la aplicación de la Convención en el Estado parte aunque no se hubiera presentado el informe correspondiente, basándose en la información que obrara en su poder, la cual podía proceder de fuentes ajenas a las Naciones Unidas. En sus informes anuales, el Comité también recuerda a los Estados partes sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a la Convención. El Comité reitera su apoyo a la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que contribuye activamente a la ratificación universal de la Convención y su plena aplicación, y en particular al cumplimiento por los Estados de sus obligaciones de presentación de informes.

C. Examen de las medidas adoptadas por los Estados partes que no han presentado informe

31. El Comité siguió adoptando medidas con respecto a los Estados partes cuyo informe inicial estaba muy atrasado, de conformidad con la decisión adoptada en su 52º período de sesiones de obrar de esa manera (A/69/44, párr. 46). El Comité prosiguió con su arraigada práctica de enviar recordatorios específicos a esos Estados partes para recordarles que debían presentar su informe y ofrecerles el procedimiento simplificado de presentación de informes. En el caso de los Estados partes que no habían aceptado el procedimiento o no habían presentado su informe inicial, el Comité dispuso realizar un examen en ausencia de informe en un período de sesiones posterior, de conformidad con el artículo 67 de su reglamento. A fecha de 13 de mayo de 2022, se había ofrecido el procedimiento simplificado de presentación de informes a 13 Estados cuyo informe inicial llevaba mucho tiempo atrasado (Antigua y Barbuda, Bangladesh, Botswana, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Lesotho, Malawi, Malí, Níger, Nigeria, República Dominicana, Seychelles and Somalia)⁷, y el Comité había examinado la situación de tres de esos Estados (Antigua y Barbuda, Cabo Verde⁸ y Nigeria⁹) en ausencia de informe. Bangladesh, Botswana, Malawi, el Níger, Seychelles y Somalia presentaron su informe inicial.

III. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

32. En sus períodos de sesiones 71º, 72º y 73º, el Comité examinó los informes presentados por 12 Estados partes en virtud del artículo 19, párrafo 1, de la Convención y la situación de un país que no había presentado el informe.

33. Los informes examinados por el Comité en su 71º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Bélgica	Sébastien Touzé Essadia Belmir	Cuarto informe periódico (CAT/C/BEL/4)	CAT/C/BEL/CO/4

⁷ A/69/44, párr. 46; A/70/44, párr. 40; A/71/44, párr. 35; A/72/44, párr. 34; A/73/44, párr. 34; A/74/44, párr. 33; y A/75/44, párrs. 32 a 35.

⁸ A/74/44, párr. 33.

⁹ Véase el párrafo 34 del presente informe.

34. Los informes examinados por el Comité en su 72º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Claude Heller Diego Rodríguez-Pinzón	Tercer informe periódico (CAT/C/BOL/3)	CAT/C/BOL/CO/3
Kirguistán	Ana Racu Ilvija Pūce	Tercer informe periódico (CAT/C/KGZ/3)	CAT/C/KGZ/CO/3
Lituania	Liu Huawen Erdogan Iscan	Cuarto informe periódico (CAT/C/LTU/4)	CAT/C/LTU/CO/4
Nigeria	Sébastien Touzé Essadia Belmir	Examen en ausencia de un informe inicial	CAT/C/NGA/COAR/1
Serbia	Bakhtiyar Tuzmukhamedov Ana Racu	Tercer informe periódico (CAT/C/SRB/3)	CAT/C/SRB/CO/3
Suecia	Erdogan Iscan Peter Vedel Kessing	Octavo informe periódico (CAT/C/SWE/8)	CAT/C/SWE/CO/8

35. Los informes examinados por el Comité en su 73º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Cuba	Sébastien Touzé Claude Heller	Tercer informe periódico (CAT/C/CUB/3)	CAT/C/CUB/CO/3
Islandia	Liu Huawen Bakhtiyar Tuzmukhamedov	Cuarto informe periódico (CAT/C/ISL/4)	CAT/C/ISL/CO/4
Iraq	Bakhtiyar Tuzmukhamedov Liu Huawen	Segundo informe periódico (CAT/C/IRQ/2)	CAT/C/IRQ/CO/2
Kenya	Sébastien Touzé Erdogan Iscan	Tercer informe periódico (CAT/C/KEN/3)	CAT/C/KEN/CO/3
Montenegro	Ana Racu Ilvija Pūce	Tercer informe periódico (CAT/C/MNE/3)	CAT/C/MNE/CO/3
Uruguay	Claude Heller Ana Racu	Cuarto informe periódico (CAT/C/URY/4)	CAT/C/URY/CO/4

IV. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes

36. En su 30º período de sesiones, celebrado en mayo de 2003, el Comité elaboró un procedimiento para hacer un seguimiento de sus observaciones finales sobre los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (A/58/44, párr. 12). Desde entonces, el Comité se ha referido en todos sus informes anuales a la información que ha recibido de los Estados sobre las medidas de seguimiento adoptadas y ha

señalado las tendencias significativas y las modificaciones que ha ido aportando al procedimiento. En las directrices para el seguimiento de las observaciones finales, aprobadas por el Comité en su 55º período de sesiones (CAT/C/55/3), se describe con más detalle el procedimiento.

37. De conformidad con su reglamento, el Comité creó el cargo de Relatora o Relator para el seguimiento de las observaciones finales. Durante el período que abarca el presente informe, el Sr. Tuzmukhamedov siguió desempeñando el cargo de Relator Interino para el seguimiento de las observaciones finales hasta el 72º período de sesiones, cuando fue confirmado como Relator.

38. Desde mayo de 2003 hasta el final del período abarcado por el presente informe, el Comité había examinado 296 informes de Estados partes con respecto a los cuales había formulado recomendaciones de seguimiento. A fecha de 13 de mayo de 2022, el Comité había recibido 198 informes de seguimiento, lo que representa una tasa general de respuesta del 66,9 %. El estado del seguimiento se muestra en un gráfico que se puede consultar en la página web del Comité¹⁰. Esa página también contiene información adicional, como la enviada por los Estados partes, las comunicaciones enviadas por la Relatora o Relator para el seguimiento, las respuestas de los Estados partes y los informes de las instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y otras entidades de la sociedad civil.

39. A fecha de 13 de mayo de 2022, los siguientes Estados aún no habían presentado la información de seguimiento que les correspondía¹¹: Antigua y Barbuda (61º), Bangladesh (67º), Benin (66º), Cabo Verde (59º), Camboya (45º), Congo (54º), Djibouti (47º), Filipinas (57º), Gabón (49º), Ghana (46º), Guinea (52º), Indonesia (40º), Madagascar (47º), Mozambique (51º), República Árabe Siria (48º), Rwanda (62º), Santa Sede (52º), Seychelles (64º), Sierra Leona (52º), Sri Lanka (59º), Togo (67º), Yemen (44º) y Zambia (40º).

40. Siguiendo el procedimiento establecido, el Relator envió recordatorios en los que pedía la información de seguimiento pendiente a cada uno de los Estados partes cuyo plazo para presentarla había vencido. Durante el período que abarca el informe, se envió un recordatorio, en una carta de fecha 3 de marzo de 2022, a Bangladesh¹².

41. Entre el 29 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2022, se recibieron informes de seguimiento de los Estados partes que se enumeran a continuación, en el orden en que se recibieron: Níger (CAT/C/NER/FCO/1, 19 de julio de 2021); Burkina Faso (CAT/C/BFA/FCO/2, 4 de agosto de 2021); Tayikistán (CAT/C/TJK/FCO/3, 12 de agosto de 2021); Perú (CAT/C/PER/FCO/7, 30 de septiembre de 2021); y Níger (CAT/C/NER/FCO/1/Add.1, 18 de noviembre de 2021).

42. El Relator expresó su agradecimiento a esos Estados partes por la información proporcionada sobre las medidas que habían adoptado para cumplir las obligaciones que les impone la Convención. Estudió si en las respuestas de los Estados partes se abordaban todas las cuestiones respecto de las cuales el Comité había pedido más información y si se daba respuesta a las preocupaciones y recomendaciones del Comité. El Relator se comunicó con los Estados partes en el marco del procedimiento de seguimiento una vez que se recibió y evaluó su informe. En sus comunicaciones, el Relator presentó el análisis que había realizado y señaló las cuestiones pendientes. Durante el período que abarca el informe, esas comunicaciones se enviaron en sendas cartas a Sudáfrica (28 de julio de 2021), el Níger (29 de septiembre de 2021), Burkina Faso (4 de noviembre de 2021) y Tayikistán (4 de mayo de 2022)¹³.

¹⁰ En 2010, el Comité creó una página web especial para el seguimiento: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=en. En esa página figura una reseña del procedimiento de seguimiento desde 2003.

¹¹ Esta lista no incluye a los Estados partes que no proporcionaron la información de seguimiento solicitada antes de presentar su siguiente informe periódico.

¹² Las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento de las observaciones finales pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

¹³ Las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento de las observaciones finales pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

43. El Relator agradeció también la información presentada por instituciones nacionales de derechos humanos, ONG de derechos humanos y grupos de la sociedad civil en el marco del procedimiento de seguimiento. A fecha de 13 de mayo de 2022, el Comité había recibido informes de seguimiento de esas fuentes en relación con los informes de los Estados partes que se enumeran a continuación, en el orden en que se recibieron: Uzbekistán, Togo y Níger¹⁴.

V. Actividades realizadas por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención

44. Durante el período que abarca el informe continuó la labor del Comité relacionada con el artículo 20 de la Convención.

VI. Examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención

A. Introducción

45. De conformidad con el artículo 22 de la Convención, las personas que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención podrán presentar una queja al Comité para que la examine con arreglo a las condiciones establecidas en dicho artículo. Un total de 69 Estados partes en la Convención han declarado que reconocen la competencia del Comité para recibir y examinar quejas de conformidad con el artículo 22 de la Convención. El Comité no podrá examinar ninguna queja relativa a un Estado parte en la Convención que no haya reconocido su competencia en virtud del artículo 22.

46. El cargo de Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, establecido de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, del reglamento del Comité, lo ocupa actualmente el Sr. Iscan.

47. El examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención se realiza en sesiones privadas. Todos los documentos relativos a la labor del Comité en este ámbito, es decir, las comunicaciones de las partes y los demás documentos de trabajo del Comité, son confidenciales.

48. El Comité se pronuncia sobre cada queja a la luz de la información que le hayan facilitado las partes. Las conclusiones del Comité se comunican a las partes y se publican. También se publica el texto de las decisiones del Comité por las que se declara inadmisibles una comunicación o se suspende el examen de un caso, sin revelar la identidad de la autora o autor de la queja, pero sí el Estado parte de que se trate.

B. Medidas provisionales de protección

49. Los autores y autoras de las quejas suelen pedir medidas preventivas de protección. De conformidad con el artículo 114, párrafo 1, de su reglamento, en cualquier momento después de recibir una queja, el Comité podrá transmitir al Estado parte interesado, por conducto de su Relatora o Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, una solicitud para que adopte las medidas provisionales que el Comité considere necesarias para evitar daños irreparables a la o las personas en cuestión. Se indicará al Estado parte que esa solicitud no implica ningún juicio sobre la admisibilidad o el fondo de la queja. Durante el período a que se refiere el presente informe se solicitaron medidas provisionales de protección en relación con 48 quejas, y el Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales concedió las medidas en 42 de esos casos. El Relator o Relatora verifica periódicamente que los Estados partes den curso a esas solicitudes.

¹⁴ Estos informes también pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

C. Marcha de los trabajos

50. A fecha de 13 de mayo de 2022, el Comité había registrado, desde 1989, 1.126 quejas relativas a 43 Estados partes, 58 de ellas desde la redacción del informe anterior. De ese total se había suspendido el examen de 356 quejas y 127 se habían declarado inadmisibles. El Comité había adoptado decisiones finales sobre el fondo respecto de 445 quejas y concluido que se había violado la Convención en 179 de ellas. Siguen pendientes de examen 198 quejas. Todas las decisiones del Comité sobre el fondo y las decisiones de inadmisibilidad o de suspensión del examen pueden consultarse en la base de datos de la jurisprudencia de los órganos de tratados¹⁵, en el sitio web del ACNUDH¹⁶ y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas¹⁷.

51. En su 71^{er} período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a 22 comunicaciones. En el caso *B. N. y S. R. c. Burundi* (CAT/C/71/D/858/2018), sobre la desaparición forzada de un miembro de un partido político de la oposición y amenazas e intimidación contra su padre, y la ausencia de una investigación pronta e imparcial, el Comité determinó que se habían violado el artículo 2, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 1, y los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Convención, con respecto a A. H., y los artículos 12, 13 y 14, leído conjuntamente con el artículo 16 de la Convención, con respecto a B. N. El Comité concluyó también que la falta de cooperación del Estado parte en el examen de la queja constituía una violación del artículo 22 de la Convención. Análogamente, en *O. N. c. Burundi* (CAT/C/71/D/843/2017), el Comité concluyó que se habían violado los artículos 2, párrafo 1, 11, 12, 13 y 14, leído conjuntamente con el artículo 1; el artículo 16; y el artículo 22 de la Convención. En *X c. Suiza* (CAT/C/71/D/900/2018), el Comité consideró que la expulsión del autor de la queja a Eritrea constituiría una violación del artículo 3 de la Convención. En *Wooden c. México* (CAT/C/71/D/759/2016), el Comité concluyó que el trato a que fue sometido el autor de la queja durante su detención y después equivalía a tortura, y que la tortura no había sido objeto de investigación ni de reparación por el Estado parte, en contravención de los artículos 1, 2, párrafo 1, 11, 12, 13 y 14 de la Convención. En *D. Z. c. Suiza* (CAT/C/71/D/790/2016), el Comité consideró que la expulsión de la autora de la queja a China, sin que se le hubiera dado pleno acceso a los recursos del Estado parte, constituiría una violación del artículo 3 de la Convención. En *Hosseiny y otros c. Suiza* (CAT/C/71/D/812/2017), el Comité decidió que la expulsión de los autores a la República Islámica del Irán constituiría una violación del artículo 3 de la Convención. El Comité determinó que las expulsiones forzosas de los autores de las quejas no constituirían una violación del artículo 3 de la Convención por los Estados partes en sus decisiones en *T. K. T. c. Suiza* (CAT/C/71/D/866/2018), *N. A. O. c. Suecia* (CAT/C/71/D/904/2018), *T. S. c. los Países Bajos* (CAT/C/71/D/896/2018), *H. S. c. Dinamarca* (CAT/C/71/D/792/2016), *V. M. y otros c. Suecia* (CAT/C/71/D/883/2018), *X e Y c. Suiza* (CAT/C/71/D/807/2017), *X c. Australia* (CAT/C/71/D/789/2016), *Y. F. c. Suiza* (CAT/C/71/D/885/2018), *Z c. Australia* (CAT/C/71/D/802/2017), *N. S. c. Australia* (CAT/C/71/D/884/2018), *A. B. c. Suecia* (CAT/C/71/D/908/2019), *A. J. E. c. Suecia* (CAT/C/71/D/874/2018), *L. H. y M. H. c. Suecia* (CAT/C/71/D/913/2019), *S. R. c. los Países Bajos* (CAT/C/71/D/834/2017), *H. L. c. Australia* (CAT/C/71/D/754/2016) y *K. M. c. Suiza* (CAT/C/71/D/865/2018).

52. El Comité también declaró inadmisibles dos comunicaciones, *B. S. y N. K. c. el Canadá* (CAT/C/71/D/798/2017) y *G. J. c. España* (CAT/C/71/D/839/2017), y suspendió el examen de *A. V. B. c. Kazajstán* (CAT/C/71/D/524/2012), *A. K. c. Ucrania* (CAT/C/71/D/674/2015), *A. T. y otros c. Suiza* (CAT/C/71/D/774/2016), *K. L. P. y N. L. P. c. Australia* (CAT/C/71/D/779/2016), *B. W. c. Suiza* (CAT/C/71/D/835/2017), *I. M. y otros c. Suecia* (CAT/C/71/D/842/2017), *T. S. c. Australia* (CAT/C/71/D/853/2017), *A. F. M. I. c. Suecia* (CAT/C/71/D/878/2018), *N. M. y otros c. Suecia* (CAT/C/71/D/920/2019), *J. H. c. Suecia* (CAT/C/71/D/929/2019), *M. K. c. Australia* (CAT/C/71/D/942/2019), *A. K. c. Suecia* (CAT/C/71/D/956/2019) y *P. T. c. Australia* (CAT/C/71/D/974/2019). Asimismo, el Comité

¹⁵ Véase <http://juris.ohchr.org/>.

¹⁶ Véase <http://www.ohchr.org/>.

¹⁷ Véase <http://documents.un.org/prod/ods.nsf/home.xsp>.

decidió aplazar el examen de *K. S. c. Suiza* (núm. 832/2017) hasta el período de sesiones siguiente.

53. En el 72º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a 15 comunicaciones. En *Cubrilov Jovic y otros c. Serbia* (CAT/C/72/D/939/2019), el Comité consideró que el incumplimiento por el Estado parte de sus obligaciones de impedir actos de tortura, de emprender una investigación eficaz de las circunstancias de los actos de tortura, y de proporcionar una reparación violó los derechos que asistían a las autoras de la queja en virtud de los artículos 2, 12 y 13 de la Convención. En *R. M. c. Burundi* (CAT/C/72/D/793/2017), sobre tortura durante la detención y la subsiguiente falta de una investigación pronta e imparcial, el Comité determinó que se habían producido violaciones de los derechos del autor de la queja en virtud de los artículos 2, párrafo 1, 11, 12, 13 y 14, leído conjuntamente con el artículo 1, y del artículo 16 de la Convención. El Comité también concluyó que la falta de cooperación del Estado parte en el examen de la queja constituía una violación del artículo 22 de la Convención. En *Gallardo Martínez y otros c. México* (CAT/C/72/D/992/2020), el Comité determinó que la detención arbitraria y la tortura de un activista en defensa de los derechos humanos de los indígenas y el hecho de que no se emprendiera después una investigación eficaz violaron los derechos que asistían al autor de la queja en virtud del artículo 2, leído por separado y conjuntamente con los artículos 1, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Convención. En *N'Dour c. Marruecos* (CAT/C/72/D/650/2015), el Comité determinó que el trato dispensado al autor de la queja y las condiciones de su detención, así como la falta de una investigación pronta e imparcial, constituían violaciones del artículo 2, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 1, y los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Convención. Análogamente, en *M. B. c. Marruecos* (CAT/C/72/D/923/2019) y *Abbahah c. Marruecos* (CAT/C/72/D/871/2018), el Comité determinó que se habían violado los derechos que asistían a los autores de la queja en virtud del artículo 2, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 1, y los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Convención. En *Černáková c. Eslovaquia* (CAT/C/72/D/890/2018), el Comité consideró que la reclusión de la autora en una cama jaula en una institución estatal y la falta de investigación y de reparación al respecto constituían violaciones del artículo 2, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 16, párrafo 1, y los artículos 4, párrafo 1, 11, 12, 14, párrafo 1, y 16, párrafo 1, de la Convención. En *Guellil c. Argelia* (CAT/C/72/D/736/2016), el Comité determinó que la tortura durante la detención y la falta de una investigación pronta e imparcial al respecto violaron los derechos que asistían al autor de la queja en virtud del artículo 2, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 1, y los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Convención. En *Y c. Suiza* (CAT/C/72/D/916/2019), el Comité consideró que la expulsión del autor de la queja a Eritrea constituiría una violación del artículo 3 de la Convención. En *A. A. c. Suecia* (CAT/C/72/D/918/2019), el Comité consideró que la expulsión del autor de la queja al Afganistán constituiría una violación del artículo 3 de la Convención.

54. El Comité determinó que la expulsión forzosa de los autores de las quejas no constituiría una violación del artículo 3 de la Convención por los Estados partes en sus decisiones en *P. S. c. Suecia* (CAT/C/72/D/1000/2020), *N. T. c. Australia* (CAT/C/72/D/944/2019), *G. W. J. c. Australia* (CAT/C/72/D/856/2017), *K. S. c. Suiza* (CAT/C/72/D/832/2017), y *D. B. c. los Países Bajos* (CAT/C/72/D/824/2017).

55. El Comité también declaró inadmisibles tres comunicaciones —*A. L. c. Marruecos* (CAT/C/72/D/805/2017), *Y. R. c. la Federación de Rusia* (CAT/C/72/D/869/2018) y *A. R. y A. A. c. el Canadá* (CAT/C/72/D/898/2018)— y admisible una comunicación, *V. K. y U. K. c. Suecia* (núm. 1027/2020), y suspendió el examen de *M. K. c. Suiza* (CAT/C/72/D/706/2015), *K. S. c. Australia* (CAT/C/72/D/751/2016), *N. R. c. Suiza* (CAT/C/72/D/851/2017) y *N. N. c. Argelia* (CAT/C/72/D/1038/2020).

56. En su 73º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a diez comunicaciones. En *T. A. c. Suiza* (CAT/C/73/D/914/2019) y *Berhane c. Suiza* (CAT/C/73/D/872/2018), el Comité consideró que la expulsión de los autores de la queja a Eritrea constituiría una violación del artículo 3 de la Convención. En *M. D. c. Burundi* (CAT/C/73/D/921/2019) y *Ndayirukiye c. Burundi* (CAT/C/73/D/952/2019), sobre tortura durante la detención y la subsiguiente falta de una investigación pronta e imparcial, el Comité determinó que se habían producido violaciones de los derechos que asistían a los autores de las quejas en virtud de los artículos 2, párrafo 1, 11, 12, 13 y 14, leído conjuntamente con el

artículo 1 de la Convención. El Comité también concluyó que la falta de cooperación del Estado parte en el examen de ambas quejas constituía una violación del artículo 22 de la Convención. En el caso *Richards c. Nueva Zelandia* (CAT/C/73/D/934/2019), el Comité consideró que el hecho de que las autoridades nacionales no hubiesen llevado a cabo una investigación efectiva sobre las denuncias de malos tratos a niños en una institución estatal constituía una violación de los artículos 12, 13 y 14 de la Convención.

57. El Comité determinó que la expulsión forzosa de los autores de las quejas no constituiría una violación del artículo 3 de la Convención por los Estados partes en sus decisiones en *T. B. c. Suiza* (CAT/C/73/D/862/2018), *N. S. c. Australia* (CAT/C/73/D/971/2019), *D. S. c. Australia* (CAT/C/73/D/941/2019) y *K. M. c. Suiza* (CAT/C/73/D/881/2018). El Comité también sostuvo que en el caso *E. C. c. Irlanda* (CAT/C/73/D/879/2018), el Estado parte no vulneró los derechos de la autora con respecto a sus reclamaciones relativas a la falta de investigación pronta e imparcial de los malos tratos y de acceso a una reparación adecuada.

58. El Comité también declaró inadmisibles cinco comunicaciones —*D. C. c. Suiza* (CAT/C/73/D/889/2018), *S. B. c. el Canadá* (CAT/C/73/D/912/2019), *A. H. y S. H. c. Francia* (CAT/C/73/D/933/2019), *S. K. c. Australia* (CAT/C/73/D/968/2019) y *A. S. c. Finlandia* (CAT/C/73/D/1037/2020)— y suspendió el examen de *A. A. c. Suecia* (CAT/C/73/D/546/2013), *S. T. c. Australia* (CAT/C/73/D/734/2016), *T. S. c. el Canadá* (CAT/C/73/D/769/2016), *S. M. c. el Canadá* (CAT/C/73/D/899/2018) y *R. M. c. la Federación de Rusia* (CAT/C/73/D/902/2018).

D. Actividades de seguimiento

59. En su 28º período de sesiones, celebrado en mayo de 2002, el Comité creó el cargo de Relatora o Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22, que actualmente ocupa Huawen Liu. En su 527ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2002, el Comité decidió que el Relator o Relatora realizara, entre otras, las siguientes actividades: controlar el cumplimiento de las decisiones del Comité enviando notas verbales a los Estados partes para preguntarles qué medidas habían adoptado con arreglo a esas decisiones; recomendar al Comité las medidas apropiadas tras recibir la respuesta del Estado parte en cuestión, en caso de no recibirse tal respuesta y, en lo sucesivo, cuando los autores o autoras de las correspondientes quejas enviaran cartas para señalar el incumplimiento de las decisiones del Comité; reunirse con representantes de las misiones permanentes de los Estados partes para promover el cumplimiento y determinar si sería apropiado o conveniente que el ACNUDH prestara servicios de asesoramiento o suministrara asistencia técnica; realizar, con la aprobación del Comité, visitas de seguimiento a los Estados partes; y preparar informes periódicos sobre sus actividades para el Comité.

60. En su 71º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida de los Estados partes que se refería a ocho casos que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. El Comité decidió dar por concluido el diálogo de seguimiento, con una nota de resolución satisfactoria, en relación con dos decisiones: *I. A. y otros c. Suecia* (CAT/C/66/D/729/2016) y *Calfunao Paillalef c. Suiza* (CAT/C/68/D/882/2018). El Comité examinó la información recibida y decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento respecto de otras seis decisiones.

61. En su 72º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida de los Estados partes que se refería a dos casos que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. El Comité decidió dar por concluido el diálogo de seguimiento, con una nota de resolución satisfactoria, en relación con una decisión: *J. K. c. el Canadá* (CAT/C/56/D/562/2013). El Comité examinó la información recibida y decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento respecto de la otra decisión.

62. En su 73º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida de los Estados partes que se refería a cinco casos que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. El Comité examinó la información recibida y decidió mantener el diálogo de seguimiento en relación con las cinco decisiones.

63. En los períodos de sesiones 71°, 72° y 73°, la Sra. Racu informó oralmente al Comité sobre la cuestión de las represalias. El Comité recibió información actualizada sobre las represalias en el contexto de las quejas pendientes y del seguimiento de las decisiones.

64. A fecha de 13 de mayo de 2022, el Comité había dado por concluido el diálogo de seguimiento, con una nota de resolución satisfactoria o parcialmente satisfactoria, con respecto a 73 de las 179 comunicaciones en las que había constatado una violación de alguna de las disposiciones de la Convención. Puede consultarse más información en los documentos [CAT/C/71/2](#), [CAT/C/72/2](#) y [CAT/C/73/4](#).

VII. Reuniones del Comité en 2022

65. De conformidad con la resolución [68/268](#) de la Asamblea General, en 2022 el Comité celebrará otros dos períodos ordinarios de sesiones: el 74° (12 a 29 de julio de 2022) y el 75° (31 de octubre a 25 de noviembre de 2022).

VIII. Aprobación del informe anual del Comité sobre sus actividades

66. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité debe presentar un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General. Puesto que el Comité celebra en noviembre su tercer período ordinario de sesiones de cada año civil, que coincide con el período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el Comité aprueba su informe anual al finalizar su período de sesiones del segundo trimestre del año para transmitirlo a la Asamblea General en el mismo año civil. En consecuencia, el Comité examinó y aprobó el informe sobre las actividades que había realizado durante el período que abarca el presente informe.

Anexo I

Miembros, autoridades y mandatos del 29 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021

<i>Miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i>
Essadia Belmir (Vicepresidenta)	Marruecos	2021
Claude Heller (Presidente Interino, hasta el 7 de noviembre de 2021) (Presidente, a partir del 8 de noviembre de 2021) (Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22)	México	2023
Erdoğan İşcan (Relator, a partir del 8 de noviembre de 2021) (Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, a partir del 29 de noviembre de 2021)	Turquía	2023
Liu Huawen	China	2025
Ilvija Pūce	Letonia	2023
Ana Racu (Vicepresidenta, a partir del 8 de noviembre de 2021)	República de Moldova	2023
Diego Rodríguez-Pinzón (Relator Interino, hasta el 7 de noviembre de 2021) (Relator Interino para las quejas nuevas y las medidas provisionales, hasta el 29 de noviembre de 2021)	Colombia	2021
Sébastien Touzé (Vicepresidente Interino, hasta el 7 de noviembre de 2021) (Vicepresidente, a partir del 8 de noviembre de 2021) (Coordinador para la cooperación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a partir del 29 de noviembre de 2021)	Francia	2023
Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Vicepresidente, a partir del 8 de noviembre de 2021) (Relator Interino para el seguimiento de las observaciones finales, hasta el 8 de noviembre de 2021) (Relator para el seguimiento de las observaciones finales, a partir del 8 de noviembre de 2021)	Federación de Rusia	2025
Peter Vedel Kessing	Dinamarca	2021

Anexo II

Miembros (a partir del 1 de enero de 2022) y autoridades y mandatos (del 1 de enero al 13 de mayo de 2022)

<i>Miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i>
Todd Buchwald	Estados Unidos de América	2025
Claude Heller (Presidente)	México	2023
Erdogan Iscan (Relator) (Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales)	Turquía	2023
Liu Huawen (Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22)	China	2025
Naoko Maeda	Japón	2025
Ilvija Pūce	Letonia	2023
Ana Racu (Vicepresidenta) (Coordinadora para la cooperación con el programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a partir del 11 de mayo de 2022)	República de Moldova	2023
Abderrazak Rouwane	Marruecos	2025
Sébastien Touzé (Vicepresidente) (Coordinador para la cooperación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a partir del 29 de noviembre de 2021)	Francia	2023
Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Vicepresidente) (Relator para el seguimiento de las observaciones finales)	Federación de Rusia	2025